

OEDEEN de 22 de octubre de 1971 por la que se crea la Escuela de la Especialidad de Psiquiatría para los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de Sevilla en dicha Universidad y se aprueba el Reglamento.

Ilmo. Sr.: Por el Catedrático de «Psicología» de la Facultad de Medicina de Sevilla, Director de la Escuela Profesional de Psiquiatría de la citada Facultad, se solicita de este Departamento, por conducto reglamentario, la creación de la Escuela de Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Vistos los favorables informes emitidos por la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con los Decretos de 22 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y demás disposiciones relativas a los Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela de la Especialidad de Psiquiatría para los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de Sevilla, de dicha Universidad.
- 2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidad e Investigación.

Reglamento de la Escuela de la Especialidad Psiquiátrica para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de Sevilla, de la Universidad de Sevilla

CAPITULO PRIMERO

FINES

Artículo 1.º Será función fundamental de la Escuela formar y preparar al personal auxiliar, capacitándole para colaborar con eficacia en las tareas de diagnóstico y tratamiento de la Clínica Psiquiátrica. La aprobación de sus estudios dará derecho al correspondiente diploma de la Especialidad de Psiquiatría, que, a petición de los interesados, expedirá el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 2.º La Escuela colaborará con los Organismos oficiales del Distrito Universitario y, en general, en todo el territorio nacional, en todas aquellas funciones de interés relacionadas con las actividades propias de los Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiátricos, y también en otras actividades adscritas al campo de la Asistencia Psiquiátrica.

CAPITULO II

PERSONAL DOCENTE

Art. 3.º La Escuela contará con el siguiente profesorado:

- a) El Director de la Escuela, que será el Catedrático de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de Sevilla, de la Universidad de Sevilla.
- b) El Secretario de la Escuela, cargo que recaerá en un miembro de la cátedra de «Psiquiatría» de dicha Facultad.
- c) Serán Profesores de la Escuela el Catedrático de «Psiquiatría», el Profesor agregado y Profesores adjuntos, así como los colaboradores de la cátedra, pudiendo actuar como Profesores ayudantes los Médicos internos de la susodicha cátedra.
- d) El Director de la Escuela podrá proponer el nombramiento de Profesores especiales, que recaerá en los Jefes de Servicios de Entidades extrauniversitarias o, en algún caso, en Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional.
- e) Serán Profesores colaboradores de la Escuela el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Art. 4.º Del cumplimiento de la aplicación del plan de estudios en todos los órdenes y del directo cuidado de la disciplina se ocupará el Ayudante Técnico Sanitario Jefe de la Escuela, en colaboración con otro Ayudante Técnico Sanitario, ambos titulados, cuya designación será hecha por la Dirección de la Escuela, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

CAPITULO III

MEDIOS DE ENSEÑANZA Y PLAN DE ESTUDIOS

Art. 5.º La Escuela dispondrá para sus funciones específicas de los siguientes medios:

- a) Del material e instalaciones de la cátedra y Clínica Universitaria de «Psiquiatría» y otras que se puedan adscribir a efectos de prácticas clínicas.
- b) De los servicios de los Profesores colaboradores.
- c) De la colaboración de distintas cátedras de la Facultad

de Medicina de Sevilla que tengan relación con la enseñanza de la Especialidad de Psiquiatría.

d) Y de la colaboración de las distintas Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios que tienen su sede en dicha Facultad de Medicina.

Art. 6.º a) La Escuela procederá a seleccionar, en la segunda quincena de septiembre de cada año, a los Ayudantes Técnicos Sanitarios titulados que aspiren a dicha especialidad psiquiátrica, limitando el número de plazas en cada curso de acuerdo con su capacidad docente y asistencial.

b) La convocatoria se hará en el mes de septiembre, señalando el número de plazas.

c) Podrán aspirar a ingresar en esta Escuela de Psiquiatría, con el fin de obtener el diploma, los que, estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera, aprueben un examen de ingreso, que se determinará por el Ministerio de Educación y Ciencia, si no estuviesen en posesión del título de Bachiller Elemental o de estudios superiores de Bachillerato realizados en formación religiosa, debidamente convalidados, aunque no tengan aprobada la reválida de Grado Superior.

d) Las enseñanzas comenzarán el día 1 de octubre y tendrán una duración de dos cursos de ocho meses cada uno, realizándose un examen al final de cada uno de ellos. Los alumnos que no las aprueben deberán repetir el curso correspondiente.

e) Las enseñanzas se desarrollarán con un carácter teórico-práctico y comprenderán las siguientes materias:

- Psicología.
- Psicopatología general.
- Psicopatología especial.
- Asistencia general.
- Asistencia especial. Tratamientos.
- Técnica de respiración artificial en casos de primera urgencia.
- Organización de la asistencia.

f) Los alumnos que superen satisfactoriamente ambos cursos efectuarán pruebas finales ante un Tribunal presidido por el Catedrático Director de la Escuela y dos Vocales, que serán designados entre los Profesores de la Escuela.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 7.º Las faltas de disciplina cometidas por el personal docente, facultativo, técnico y alumnado serán sustanciadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Académica de las Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2819/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a 132 KV, de tensión, que se construirá con conductores de cable aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, por medio de aisladores; apoyos, torres metálicas; longitud total, 5,4 kilómetros; origen de uno de los circuitos, en el apoyo número 111 de la línea de la misma Empresa, actualmente en funcionamiento, «Linares-Tranco», y el otro circuito, del apoyo número 118 de la misma línea; su final, en la subestación transformadora, en proyecto, denominada «Linares», en Linares (Jaén).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.